



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA



FEDERACION ESTATAL CHIHUAHUENSE
DE COLEGIOS DE ABOGADOS A.C.



CONFEDERACION DE COLEGIOS Y
ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE MEXICO
CONCAAM

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSE LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ Y POR LA OTRA LA “CONFEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL”, EN LO SUCESIVO “LA CONCAAM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, LICENCIADO JUAN FRANCISCO ALCARAZ GARCIA y LA “FEDERACION ESTATAL CHIHUAHUENSE DE COLEGIOS DE ABOGADOS, A.C.” REPRESENTADA PÓR SU PRESIDENTE LICENCIADA ALBA HERLINDA FLORES DOMINGUEZ Y VICEPRESIDENTE NACIONAL DE LA CONCAAM, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos fundamentales, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brindan el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales y Específicas emitidas por este Organismo Público Autónomo bajo el enfoque de la Cultura de la Legalidad y la Atención a Víctimas del Delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de colaboración entre la Federación Estatal Chihuahuense de Colegios de Abogados, A.C., la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a saber y a partir de las siguientes:

DECLARACIONES

1. **“LA CEDH” A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, LIC. JOSE LUIS ARMENDÁRIZ GONZALEZ, DECLARA QUE:**

- 1.1 De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Alba Flores

[Signature]

- 2.1 De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de su Ley Orgánica tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el Estado.
- 3.1 Que posee un sistema para transmisión de medios multimedia en Internet denominado "Dhnet" que opera en el dominio www.dhnet.org.mx y que tiene por objeto la difusión y divulgación de los derechos humanos, valores, educación cívica y ética en el Estado de Chihuahua y el Mundo.
- 4.1 En base al artículo 15 de su Ley Orgánica, su presidente cuenta dentro de sus facultades la de ejercer su representación legal.
- 5.1 Que el LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con copia del decreto número 437/2014 II P.O., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, México con fecha 11 de abril del 2014.
- 6.1 Para efectos jurídicos del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Zarco número 2427 de la colonia Zarco en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

2. "LA CONCAAM", DECLARA QUE:

- 2.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en la escritura pública número veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco, de fecha veintiuno de julio del dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Vega Franco, titular de la Notaría Pública número trece del Estado de Durango.
- 2.2. Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto irrevocable el fomentar entre sus miembros y la sociedad en general el espíritu de justicia; procurar la realización de la justicia y de los valores del derecho; pugnar por el mejoramiento de la procuración y administración de justicia, así como la correcta aplicación del derecho; mantener el decoro y la dignidad de la abogacía; fomentar el estudio y el mejor conocimiento del Derecho, así como la preparación humanística y técnica del abogado, estimulando su continua superación; entre otros.
- 2.3. El Licenciado Juan Francisco Alcaraz García, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Nacional, ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio.
- 2.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 190, Colonia Palo Verde, Hermosillo, Sonora.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:



- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en este documento, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

4. "LA FECHCA", DECLARA QUE:

- 4.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en la escritura pública número tres mil setecientos sesenta, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Pérez, titular de la Notaría Pública número dieciocho del Estado de Chihuahua.
- 4.2. Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto irrevocable el fomentar entre sus miembros y la sociedad en general, el espíritu de justicia; procurar la realización de la justicia y de los valores del derecho; pugnar por el mejoramiento de la procuración y administración de justicia, así como la correcta aplicación del derecho; mantener el decoro y la dignidad de la abogacía; fomentar el estudio y el mejor conocimiento del Derecho, así como la preparación humanística y técnica del abogado, estimulando su continua superación, así como la defensa de sus asociados, entre otros.
- 4.3. La licenciada Alba Herlinda Flores Domínguez, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Estatal, ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultada para celebrar el presente convenio.
- 4.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia 1607 Centro Histórico de la ciudad de Chihuahua, Chih..

5. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 5.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 5.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.



- 5.3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en este documento, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases para la búsqueda e implementación de mecanismos en materia de derechos humanos tendientes a la protección de operadores de justicia así como, la formación y capacitación, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

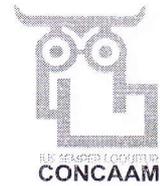
SEGUNDA. - INSTRUMENTACIÓN.

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración a que se refiere la cláusula primera, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este Convenio General de Colaboración.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como todos los datos y documentos para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los Convenios



Específicos de Colaboración en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer.

Las obligaciones y recursos que "LAS PARTES" aporten para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobada para tal efecto y ajustándose a la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA. - ACTIVIDAD ACADÉMICA.

"LAS PARTES" se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural, tecnológica y de capacitación en las áreas que consideren de interés.

QUINTA. - GRUPOS DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

SEXTA. - RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del objeto del presente Convenio General de Colaboración en la medida de su disponibilidad presupuestal.

En los convenios específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LA CEDH", por lo cual, "LA CONCAAM" no podrá actuar en nombre de "LA CEDH" y a su vez, ésta no podrá actuar en nombre de "LA CONCAAM" y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "LA CEDH" en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación



FEDERACION ESTATAL CHIHUAHUENSE DE COLEGIOS DE ABOGADOS A.C.

y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de su nombre.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de ambas instituciones.

OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

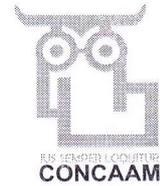
En el caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado o comisionado o designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio General de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. - EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate.



FEDERACION ESTATAL CHIHUAHUENSE
DE COLEGIOS DE ABOGADOS A.C.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio General de Colaboración concluye el 30 de marzo de 2018, al término de la cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre "LAS PARTES", manifestándolo por escrito, una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de 30 días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre "LAS PARTES" al amparo de este Convenio General de Colaboración tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas. En el entendido de que, al término de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en la cláusula octava.



DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue a “LAS PARTES” y una vez enteradas de su alcance legal y contenido lo firman por duplicado Ciudad Juárez, Chih. a los 11 días del mes de marzo del año 2017.

POR “LA CEDHCH”

POR “LA CONCAAM”

LICENCIADO JOSE LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ
PRESIDENTE

LICENCIADO JUAN FRANCISCO ALCARAZ GARCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
NACIONAL DE LA CONCAAM

LIC. ALBA HERLINDA FLORES DOMINGUEZ
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ESTATAL
CHIHUAHUENSE DE COLEGIOS DE ABOGADOS
Y VICEPRESIDENTE NACIONAL DE LA
CONCAAM

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua y la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C., firmado en la Ciudad de Chihuahua a los 11 días del mes de Marzo de 2017.